

II. CONVENCION Y NORMATIVIDAD: UNA VISION ESCÉPTICA

Verónica RODRIGUEZ-BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

Podría decirse que Andrei MARMOR elabora la versión más sofisticada de la noción de convención social, pues incorpora dos elementos normativos, que son los siguientes: 1) la idea de que seguimos las reglas o convenciones sociales porque existe una razón primaria para ello y 2) la idea de que existen convenciones profundas que añaden fuerza normativa a las convenciones *strictu sensu*¹. Andrei MARMOR intenta demostrar que las convenciones profundas ocupan un espacio entre las convenciones superficiales y las reglas o normas no convencionales.² Al igual que las convenciones superficiales, las convenciones profundas poseen la propiedad de «convencionalidad» (CONV), la cual se caracteriza de la siguiente manera:

Una regla R posee «convencionalidad» (CONV) si y sólo si: 1) existe un grupo o comunidad que sigue la regla; 2) existe una razón primaria o fundamental «A» por la cual los miembros de un grupo o comunidad siguen la regla en circunstancias C, o al menos los miembros del grupo creen que existe tal razón primaria «A»; y 3) potencialmente existe una regla alternativa, tal que, si los miembros del grupo siguiesen tal regla alternativa, entonces la razón primaria «A» es una razón suficiente para los miembros de seguir la regla alternativa o potencial en lugar de la regla actual.

La tercera condición de CONV se refiere a la arbitrariedad que poseen las reglas convencionales³. Como nos señalan MARMOR y LEWIS, arbitrariedad no ha de confundirse con indiferencia. No es pues el caso que los miembros del grupo han de

¹ En este escrito, vamos también a llamarlas «convenciones superficiales».

² Andrei MARMOR no nos da una caracterización positiva de lo no convencional. Véase MARMOR, 2007.

³ La condición de arbitrariedad está presente en la obra de LEWIS, 1969. La característica de arbitrariedad que introduce MARMOR es formulada en su forma más plausible dentro de la lógica del agente y no dentro de su psicología. Véase BURGE, 1975.

ser indiferentes ante la elección, bien sea de la regla actual, o de la potencial. Para MARMOR, la arbitrariedad es esencial para diferenciar las reglas convencionales de las no convencionales. Así, la regla es arbitraria si existe una regla alternativa que podríamos seguir sin una pérdida significativa del propósito o función. De conformidad con MARMOR, las reglas morales no son arbitrarias, pues las mismas no admiten alternativas.⁴ Si existe una regla moral que ordena «no matar», entonces no existe ninguna regla alternativa que se siga por la razón primaria que fundamenta la regla actual. En otras palabras, la realización de la función o propósito de la regla no se cumple con la regla alternativa o potencial. De conformidad con MARMOR, en contraste con las reglas morales, por ejemplo, las reglas de etiqueta admiten reglas alternativas para su realización y por lo tanto son arbitrarias. Pero este argumento no es correcto, o por lo menos, el ejemplo dado por MARMOR lleva a confusiones. Una prohibición moral como «no matar» no puede tener una regla alternativa, porque la regla misma no conduce a ninguna acción. La característica de arbitrariedad no pareciera ayudarnos a diferenciar entre reglas éticas o morales que impliquen *prohibiciones* y reglas convencionales, pues es absurdo e imposible imaginarse una regla alternativa a una prohibición. Pero la absurdidad emana de la estructura conceptual de *la noción de prohibición*, y no de que la característica de arbitrariedad sea efectivamente demarcatoria entre reglas no convencionales y convencionales. La prohibición requiere que no actuemos, por lo tanto, lógicamente, no puede existir una alternativa a tal regla que igualmente satisfaga el propósito o función de la regla. Así, imaginemos que muchas de las reglas del ajedrez se enunciasen como prohibiciones, por ejemplo: «prohibido mover el alfil de manera horizontal y vertical». El propósito de esta regla es evitar que el alfil se comporte como la torre. Así, pensemos en una potencial regla alternativa como «prohibido que el alfil se mueva en saltos». Esta potencial regla alternativa no cumple la misma función de la regla actual, la cual es impedir que el alfil se comporte como la torre. Claramente vemos que en este caso no existe una regla alternativa, pues se trata de una prohibición. Sin embargo diríamos que esta regla del ajedrez es convencional. Podría argumentarse que lo que distingue la regla convencional de las reglas no convencionales como las reglas morales y éticas es su aplicación *erga omnes*, es decir su universalidad. Sin embargo, como veremos en secciones posteriores, la propiedad de universalidad se aplica sólo en el caso de

⁴ MARMOR, 2007: 590-1.

las reglas morales, más específicamente prohibiciones, y no para el caso de las reglas éticas y otras reglas morales.

En la próxima sección demostraré que la característica de arbitrariedad no es la propiedad clave para la distinción entre reglas convencionales y no convencionales. Al finalizar este análisis, llego a la conclusión de que no hay una caracterización correcta de una regla convencional que nos permita establecer una demarcación entre reglas convencionales y no convencionales. Asumo, pues, una posición escéptica frente a la posibilidad de tal caracterización.

2. EL MODELO DE CONVENCIONES DE MARMOR O UN INTENTO FALIDO DE DEMARCACIÓN

MARMOR apunta que las convenciones profundas (CONV-PRO) se diferencian de las convenciones superficiales por tener seis características adicionales, las cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

CONV-PRO: 1) Implican un «saber cómo» en lugar de una creencia o un conjunto de creencias. 2) Requieren de las convenciones superficiales para su realización. 3) Determinan la práctica de las convenciones superficiales. 4) Son respuestas a necesidades psicológicas y sociales. 5) No son fácilmente susceptibles al cambio. 6) Resisten la codificación.

El problema que emerge de esta caracterización es que las reglas éticas y en algunas ocasiones las reglas morales igualmente satisfacen CONV-PRO. Pero MARMOR nos asegura que ni las reglas morales, ni las reglas éticas, son convenciones, ni profundas, ni superficiales. En contraposición a la postura de MARMOR, sostengo que las reglas éticas pueden presentar todas las características centrales de CONV-PRO. Así, por ejemplo, la regla ética de ser respetuoso con los amigos requiere de un «saber-cómo», es decir, no es suficiente *creer* que al no hablar mal de un amigo se es respetuoso de su persona, se requiere *una acción* que implique hablar del amigo en las ocasiones apropiadas y con la gente apropiada. Dicha acción se ejecuta con cierta sabiduría y conocimiento específico de las circunstancias del caso, lo que requiere un

«saber cómo». De la misma manera, el ser respetuoso con los amigos requiere una práctica que se actualiza a través de convenciones superficiales; por ejemplo, guardar silencio frente a situaciones que causen vergüenza a los amigos. También podemos decir que la regla ética de ser respetuoso con los amigos determina la práctica de la regla o convención superficial de mantener silencio frente a situaciones vergonzosas. Igualmente, la regla ética de ser respetuoso con los amigos es una respuesta a necesidades sociales y psicológicas, vrg. el establecimiento de vínculos duraderos con otros seres humanos. Finalmente, podríamos aseverar que tal regla ética no es fácilmente susceptible al cambio y a la codificación. Pensemos también en la regla moral de tratar con dignidad a los otros seres humanos. Tal regla no es una creencia, sino implica un saber cómo, vrg. no discriminar a los otros en base a diferencias de raza, religión o sexo. Tal acto de no discriminación requiere una apreciación especial de las circunstancias del caso, y tratar a los otros con consideración, gentileza y humanidad. Tales acciones requieren un conocimiento del «saber cómo» ser considerado, gentil y humano. También podríamos decir que la regla moral de otorgar dignidad a los otros requiere en muchas ocasiones su realización a través de convenciones superficiales, vrg. tratar con cortesía a todos por igual y mantener cierta etiqueta de comportamiento y civismo. Igualmente, tal regla determina el contenido de las convenciones superficiales. De la misma manera, podríamos decir que la regla de otorgar dignidad a los otros es una respuesta social o psicológica, vrg. véanse por ejemplo todas las teoría evolucionistas sobre la moral que tratan de explicar la moral como una expresión o respuesta a nuestras necesidades sociales y psicológicas. Finalmente podemos decir que la regla de darle dignidad a los otros no es susceptible de cambio, ni codificación.

Si mi argumento anterior que llamaré «no-diferenciación» entre convenciones profundas y reglas morales y éticas es correcto, ¿cómo podemos entonces establecer una diferencia entre convenciones profundas y reglas morales y éticas? ¿Cómo podríamos dibujar ese espacio de convenciones profundas que MARMOR se muestra deseoso de forjar? La característica crucial es la «arbitrariedad». Como señalamos anteriormente, una regla es arbitraria si existe una regla alternativa que igualmente cumple la función o propósito de la regla actual y la razón «A», por la cual los miembros del grupo siguen la regla actual, se aplica también a la regla potencial. ¿Es que acaso la característica de arbitrariedad (ARBIT) hace posible la diferenciación

entre convenciones profundas y reglas éticas o morales? ¿Podríamos entonces con ARBIT socavar el argumento de «no-diferenciación»? El problema que surge es que pareciera que ARBIT es una característica esencial tanto para convenciones superficiales como para convenciones profundas.⁵ Al fin y al cabo, las convenciones profundas son también convenciones, por lo tanto, deben cumplir las características de convencionalidad, o al menos *una* de las características de convencionalidad.⁶ Al ser convenciones profundas, puede que su seguimiento no sea evidente, sino a través de las convenciones superficiales, como ya discutiré en la sección siguiente. Sin embargo, por lo menos la condición de ARBIT debe cumplirse, pues de lo contrario, sería abusivo e inexacto llamarlas «convenciones». Por lo tanto, podemos concluir que ARBIT no nos ayuda a diferenciar entre convenciones profundas y superficiales, sólo nos ayudaría a diferenciar entre convenciones en general y reglas morales y éticas. No obstante, argumento que ni siquiera esto se satisface. ARBIT está igualmente presente en las reglas éticas y morales. Por lo tanto, ARBIT fracasa en socavar el argumento de «no-diferenciación». Pensemos en el siguiente ejemplo de la esfera moral:

AMISTAD: Amanda descubre que el novio de su mejor amiga Sofía le ha sido infiel en numerosas ocasiones. Sofía desconoce completamente las infidelidades de su novio. Amanda sabe muy bien cómo Sofía ha sacrificado su carrera, amigos y familia para estar con su novio. Sofía le cuenta que su novio le ha pedido casarse y que además desean tener muchos hijos inmediatamente. Amanda siempre desea seguir la regla ética de «ser respetuosa con sus amistades».

Pero, ¿cómo hemos de entender esta regla ética? No es como las reglas de ajedrez que son claras y concretas, es una regla abstracta que requiere de dos o múltiples acciones.

⁵ MARMOR, 2007: 587.

⁶ MARMOR define «convencionalidad» de la siguiente manera: «A Rule, R, is conventional, if and only if the following conditions obtains: 1. There is a group of people, a community, P, that normally follow R, in circumstances C. 2. There is a main, or primary, reason (or a combination of reasons), call it A, for members of P to follow R in circumstances C or members of P widely believe that there is such as reason. 3. There is at least one other potential rule, S, that if members of P has actually followed in circumstances C, then A would have been sufficient reason for members of P to follow S instead of R in circumstances C. The rules R and S are such that it is impossible to comply with both of them concomitantly in circumstances C.» (MARMOR, 2007:587).

En AMISTAD, Amanda debe elegir entre mantenerse callada con respecto a las infidelidades del novio de Sofía o tener el coraje suficiente para decirle la verdad. La función de la regla de ser respetuosa con Amanda es cultivar un vínculo profundo de amistad donde haya honestidad, dignidad, respeto mutuo, preocupación por los otros y sus intereses, dentro de un cierto espacio personal de libertad y privacidad. El propósito de la regla puede cumplirse con ambas acciones, bien sea que Amanda reúna el coraje para hablar con Sofía, o bien sea que decida mantener silencio con respecto a las infidelidades del novio de Sofía. Como bien lo señalan LEWIS⁷ y MARMOR, ARBIT no requiere «indiferencia», solo requiere que haya una acción alternativa o potencial cuya razón se aplica a la acción actual u originaria. Surgen pues varias objeciones a mi propuesta:

1) Primeramente, se podría objetar que un subterfugio argumentativo se ha introducido. En mi argumento, al establecer posibles acciones que eventualmente Amanda podría elegir, no hablamos de una única regla, sino de dos o más acciones. MARMOR diría, en AMISTAD, la regla es una sola: «tratar con respeto a los amigos». No hay ninguna regla alternativa en realidad, como por ejemplo, «tratar con desdén a los amigos». Se trata siempre de una única regla. MARMOR argumentaría que esto es lo que diferencia la convención de las reglas éticas. Por lo tanto, diría MARMOR, ARBIT *no se cumple* para AMISTAD y por lo tanto ARBIT nos permite distinguir entre reglas convencionales y no convencionales, como las reglas morales y éticas. Nuestro contra-argumento es que es muy difícil imaginarse un nivel de concreción tal que las reglas éticas y morales se asemejen a las reglas de ajedrez u otro juego. Para MARMOR, la regla de que el alfil ha de moverse diagonalmente cumple ARBIT porque podría haber una regla alternativa tal que el alfil se mueva verticalmente. La razón primaria para seguir la regla o propósito de la regla, esta es, «entretenerse en el juego» no varía, pero el nivel de concreción de las reglas del juego hace que ARBIT se cumpla, pero *trivialmente*. En el caso de las reglas éticas, podemos también crear ese nivel de concreción *de manera artificial*. Pero, si construimos tal nivel de concreción para AMISTAD, ARBIT se cumple trivialmente, como en el caso del juego de ajedrez. Supongamos que en AMISTAD, Amanda también tiene la regla de «decirle a Sofía todo lo que piensa por teléfono». La razón primaria o función es

⁷ LEWIS, 1969.

preservar la honestidad en la relación. Frente a esta regla pueden existir una regla alternativa como «decirle a Sofía todo lo que piensa por e-mail o carta». ARBIT se cumple en ambas reglas, la actual o la potencial, porque el nivel de concreción es muy grande. Sin embargo, ARBIT se satisface, pero *trivialmente*. Se podría entonces concluir, *que es el nivel de concreción*, y no una diferencia sustantiva e intrínseca entre reglas o normas convencionales y no convencionales, lo que determina la satisfacción de la característica ARBIT.

La segunda posible objeción es un corolario de algunos de los argumentos esgrimidos en 1):

2) La moral no es una cuestión de reglas, sino de principios, y los mismos requieren interpretación. AMISTAD se centra en la posibilidad de que ARBIT distinga entre reglas convencionales y no convencionales, pero la moral no es un conjunto de reglas.

Sin embargo esta objeción no hace sino añadir «más harina para mi costal». La equivocación de MARMOR consiste en reducir *la conducta* moral o ética a *reglas* morales o éticas, las cuales para MARMOR son reglas no convencionales y luego en un segundo paso argumentativo, compararlas a reglas de juegos o lenguaje, las cuales son convencionales. Esto es absurdo, pues es comparar lo incomparable. No es, pues, un problema de reglas sino de principios que admiten interpretación, por lo tanto, no hay una aplicación clara de la regla en el ámbito moral, porque la moral no está constituida por un conjunto de reglas, sino por un conjunto de principios. Podría decirse que los principios requieren interpretación y que hay interpretaciones que nos acercan a lo que la conducta moral o ética específica del caso requiere.

Pero MARMOR no se contenta con las reglas de juegos, también nos dice que los géneros del arte son convencionales. Así, discute como convencional la representación pictórica en la tradición Cristiana de la Edad Media hasta el siglo XVI. Una de las convenciones de la época es que el arte ha de glorificar las acciones de Dios y el conocimiento de las historias bíblicas. En contraste con esto, nos dice MARMOR, encontramos en el arte Islámico una convención completamente diferente, el arte ha de ser no-representativo y ornamental. Sin embargo, la función es similar,

en el arte islámico la función es glorificar a Dios y relatar historias del Coran.⁸ Ambas tradiciones siguen reglas diferentes con una razón primaria o propósito y es por ello que ARBIT se cumple.

Imaginemos un segundo ejemplo, en esta oportunidad en el ámbito de la ética:

***DIGNIDAD:** En los ambientes académicos actuales se celebran las graduaciones con toga y birrete. Los familiares y amigos asisten a un acto donde hay entrega de diplomas y otros premios que los graduandos han obtenido. El propósito es celebratorio y busca darle dignidad a la persona que ha perseguido y alcanzado, después de muchos años, sus metas académicas. Alternativamente, para los Masai, los jóvenes que entran a la edad adulta deben salir a cazar y demostrar que poseen valentía suficiente. Al final, hay un ritual celebratorio que busca darle dignidad al guerrero, que ha perseguido su meta con tenacidad y éxito. Ambas son convenciones distintas que manifiestan un fenómeno único: darle dignidad a la persona por la búsqueda de metas y logros.*

ARBIT se cumple igualmente en DIGNIDAD.

En resumen, he argumentado que la distinción entre convenciones profundas y convenciones *strictu sensu* no es clara. Además, las reglas morales y éticas cumplen las condiciones necesarias para la existencia de convenciones profundas (CONV-PRO). No parece, pues, haber un espacio conceptual claro para las convenciones profundas. Además he tratado de demostrar que la condición de arbitrariedad (ARBIT) no logra hacer efectiva la distinción entre convenciones en general, incluyendo las convenciones profundas y las reglas éticas y morales.

3. UN DIAGNÓSTICO ALTERNATIVO

¿Existe acaso alguna manera de salvar la distinción entre reglas convencionales y no convencionales?

⁸ MARMOR, 2007: 596.

MARMOR ha ignorado lo que intuitivamente sería la propiedad central de las convenciones, que implica la idea de razón convencional (RAZCON). La misma establece que los miembros de una comunidad siguen la regla convencional porque los otros miembros de la comunidad siguen la regla⁹. RAZCON claramente contradice la condición 2) en CONV-PRO, pues la razón primaria por la que los miembros siguen la regla, es el hecho de que los otros siguen la regla. No existe pues una razón *primaria* independiente del hecho de que los otros están efectivamente siguiendo la regla.

Pareciera pues, que RAZCON es la propiedad que nos permite distinguir reglas convencionales y reglas morales y éticas. Si RAZCON es exitosa como propiedad demarcatoria, entonces la condición 2) en CONV-PRO no se satisface y por lo tanto la fuerza normativa de las convenciones se ve aminorada.¹⁰

Además, una nueva dificultad surge: RAZCON no se aplica a los ejemplos dados por MARMOR. Pensemos en el caso del ajedrez. Dos jugadores están jugando y el siguiente diálogo se plantea entre un tercero que observa el juego y uno de los jugadores:

Observador: ¿Por qué mueves el alfil de esa manera (de conformidad con las reglas de ajedrez)?

Jugador: Para bloquear al rey.

Observador: ¿Y por qué quieres bloquear al rey?

Jugador: Para darle «jaque mate».

Observador: ¿Y por qué quieres darle «jaque mate» al rey?

Jugador: Para ganar el juego.

Observador: ¿Y por qué quieres ganar el juego?

Jugador: Para entretenerme.

Sería absurdo, pues, que el jugador dijera que él sigue las reglas de ajedrez, vg. mover el alfil diagonalmente, darle «Jaque Mate» al rey, porque simplemente los

⁹ Parafraseo de forma más intuitiva lo que LEWIS llama «prominencia» (*saliency*). La convención que es más prominente es la que se sigue puesto que es la que todos siguen.

¹⁰ No podemos entrar en una defensa detallada de este punto, pues tal defensa nos llevaría fuera del tema en discusión. Exploro este argumento en RODRÍGUEZ-BLANCO, 2014: capítulos 1, 2 y 5.

otros siguen las mismas reglas. El mismo Marmor admite que en el ejemplo del ajedrez la razón primaria para el jugador es el entretenimiento.

Volvamos al ejemplo de las presuntas convenciones en el género artístico. El arte Cristiano Occidental de la Edad Media buscaba en la representación pictórica religiosa presentar la imagen de Dios y los relatos de la biblia para que el creyente conociera el texto sagrado y lograr una cercanía a lo divino. En el arte ornamental del Islam del mismo período, nos dice MARMOR, encontramos la misma razón o fin, pero el arte Islámico no escoge la representación pictórica, sino más bien la ornamentación abstracta. Nos dice MARMOR que la elección es arbitraria, pues la razón o función primaria del arte religioso se cumple cabalmente en ambos casos. Pero si RAZCONV ha de cumplirse, la razón primaria no puede ser conocer el texto sagrado y lograr una cercanía a lo divino. Ha de ser, más bien, que los miembros del grupo siguen la convención porque los otros la siguen. Así, si RAZCONV se cumple para el caso de los diferentes géneros del arte, diríamos que el Greco pintó «La Crucifixión» y la razón *primaria es* «porque todos los demás artistas pintaban la crucifixión de Cristo». No es, pues, porque esto permitiría a los creyentes, incluyendo el pintor mismo, sentir la pasión de Cristo, conocer a Dios y los sucesos ocurridos en Jerusalem. Imaginemos un diálogo con el Greco:

Observador: ¿Por qué pinta a Cristo crucificado?

El Greco: Para representar el sacrificio de Cristo.

Observador: ¿Pero por qué quiere representar el sacrificio de Cristo?

El Greco: Porque todos los artistas lo hacen.

Pero la respuesta última es absurda e *ininteligible*: no arroja ninguna luz o entendimiento a la acción del Greco.

Imaginemos que el diálogo continua:

Observador: ¿Por qué quiere hacer lo que los demás hacen, en este caso, representar el sacrificio de Cristo?

El Greco: Porque es la mejor manera de conocer a Dios a través del sacrificio de su Hijo.

Observador: ¿Y por qué quiere conocer a Dios?

Sería absurdo pensar que el Greco volvería a una argumentación del tipo RAZCONV, es decir, «porque es lo que todos hacen». Así, debe entrar una razón primaria o función que haga *inteligible* la acción del pintor.

Así podemos decir que RAZCON, que es la única propiedad en la que podemos basarnos para una distinción entre reglas convencionales y no convencionales, como las reglas morales o éticas, no se cumple en los ejemplos paradigmáticos de convencionalidad ofrecidos por MARMOR, los cuales constituyen los mejores ejemplos de lo que entendemos como «convención».

Podríamos concluir que hay algo sospechoso en la idea de convencionalidad misma o en la posibilidad de que existan convenciones como entidades autónomas *no reducibles* al contenido sustantivo de las reglas o a las razones que fundamentan las mismas. En un tono más modesto, ¿podríamos acaso decir que hay que buscar una caracterización más adecuada de la idea de convencionalidad? Permanezco escéptica ante tal posibilidad.

4. LAS CONVENCIONES PROFUNDAS COMO REALIZACIÓN DE UNA NORMATIVIDAD SUBYACENTE

MARMOR lidia con la objeción de que las convenciones profundas no son sino el marco normativo que da contenido a las reglas convencionales en sentido estricto. Es decir, la objeción apunta que las convenciones profundas son «*abstracciones de razones para seguir la convención*».¹¹ Frente a esta objeción MARMOR responde con dos estrategias argumentativas distintas, que son las siguientes:

- 1) *Las convenciones son reglas normativas y no creencias*. Pero esta afirmación lleva a una confusión. La objeción señala precisamente que las convenciones profundas son razones abstractas y no creencias. Recordemos que el mismo RAZ rechaza la idea de que razones para la acción son creencias; por el

¹¹ MARMOR, 2007: 600 y 605.

contrario, las razones para la acción son hechos normativos, o más bien el contenido de una creencia.¹²

- 2) *Si N es una norma, entonces conocer N implica un «saber cómo».*¹³ Pero este tipo de respuesta nos lleva de nuevo a mi argumentación inicial (ver sección II) donde demuestro que la característica de que la norma o regla es un ‘saber cómo’ no nos permite distinguir entre reglas convencionales y no-convencionales.
- 3) *Las respuestas normativas que constituyen las convenciones profundas están subdeterminadas (underdeterminacy) por los propósitos, funciones y necesidades psicológicas y sociales a partir de las cuales emanan.* Pero esta respuesta nos lleva de nuevo a ARBIT, lo cual es reconocido por el mismo MARMOR.¹⁴ ¿Pero por qué la subdeterminación de una regla ha de generar ARBIT? Puede ser que la subdeterminación (*underdeterminacy*) implique más bien que no tenemos acceso epistémico a una única regla correcta que determinaría con precisión la única y verdadera realización de nuestras funciones, propósitos y necesidades. También puede ser que existan muchas maneras de realizar los propósitos, funciones y necesidades humanas. Esto nos recordaría las «formas de vida» Wittgensteinianas¹⁵ que engranan el lenguaje, la moral, la estética y cualquier otra actividad humana. He demostrado, además, que toda empresa humana, bien sean reglas morales, éticas, de juego, de etiqueta, de lenguaje, de expresión artística envuelven un alto nivel imaginativo de concreción y realización en el mundo. Hay muchas maneras o rutas para la manifestación de lo ético, lo moral, lo estético, lo lúdico. Pero esta diversidad no convierte las diferentes y múltiples reglas en arbitrarias (ARBIT), convirtiéndolas todas estas formas humanas en «convencionales». Entonces, como he explicado anteriormente, ARBIT es trivial y caracteriza

¹² En este punto véanse RAZ, 1975 y DANCY, 2002. Para una exploración de este punto véase RODRÍGUEZ-BLANCO, 2014: capítulos 1, 2 y 5.

¹³ MARMOR, 2007: 601-3.

¹⁴ MARMOR señala: «But now we are back to our original question: What makes such normative behavior conventional to begin with? Why are the norms constituting what counts as playing a game conventional at all if, as I claim, such norms are deep responses to deep aspects of our social world, or even human nature? The answer is basically this: the particular normative responses that constitute deep-conventions are undetermined by those needs, functions, purposes, etc. that give rise to them. Basically, such rules meet the conditions of conventionality because the norms that we follow have alternatives that we could have followed instead, achieving the same purposes or fulfilling the same functions, etc.» (MARMOR, 2007:604).

¹⁵ WITTGENSTEIN, 1953.

toda empresa humana. No puede, por lo tanto, ser una característica demarcatoria entre lo convencional, incluyendo lo convencional profundo, y lo no convencional.

En conclusión. MARMOR nos dice que las convenciones profundas no pueden ser las razones subyacentes a las reglas convencionales porque las convenciones profundas satisfacen ARBIT. De nuevo apela a un ejemplo de regla moral que implica una prohibición. Pero ya hemos demostrado anteriormente que los actos de *prohibición* cumplen con ARBIT solo aparentemente, pues no es debido a la fuerza demarcatoria de esta característica, sino a la estructura de las reglas de *prohibición*, las cuales por lógica no poseen alternativas. Sin embargo, vimos que en AMISTAD y en DIGNIDAD, ARBIT se satisface. Por lo tanto, no podemos decir que ARBIT es lo que nos permite distinguir entre convenciones profundas y razones subyacentes, puesto que en AMISTAD y en DIGNIDAD son las razones subyacentes las que determinan la regla moral o ética tanto potencial como actual. Entonces, pareciera ser que al hablar de convenciones profundas estamos hablando de razones subyacentes.

5. CONCLUSIONES

A partir de la publicación de la obra de HUME *Enquiry Concerning Human Understanding*¹⁶, la noción de convención se hizo presente en la filosofía occidental como idea clara e inteligible, pero cuya caracterización desde entonces ha sido elusiva. Filósofos contemporáneos como David LEWIS y Andrei MARMOR, entre muchos otros, han intentado caracterizar la línea demarcatoria entre reglas o normas convencionales y no convencionales. Andrei MARMOR extiende el proyecto demarcatorio más allá de la obra de HUME y LEWIS, e intenta añadir elementos normativos. Sin embargo, he demostrado en este estudio que sus argumentaciones poseen flancos muy débiles que socavan cualquier empresa conciliatoria entre elementos convencionales y normativos. En un tono más ambicioso, esta crítica pretende de manera indirecta demostrar la imposibilidad de una caracterización precisa e inteligible que satisfaga nuestra concepción común de normas o reglas

¹⁶ HUME, 1748.

convencionales. Quizás nuestra concepción común de convención no debería seguir siendo tan común.

6. BIBLIOGRAFÍA

BURGE, T., 1975: «On Knowledge and Convention», en *Philosophical Review*: 249-255.

DANCY, J., 2002: *Practical Reality*, Oxford: OUP.

HUME, D., 1748: *Enquiry Concerning Human Understanding*, Cambridge: CUP, 2007.

LEWIS, D., 1969: *Convention*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

MARMOR, A., 2007: «Deep Conventions», en: *Philosophy and Phenomenological Research*: 586-610.

RAZ, J., 1975: *Practical Reason and Norms*, Oxford: OUP, 1999.

RODRIGUEZ-BLANCO, V. 2014: *Law and Authority Under the Guise of the Good*, Oxford: Hart Publishing.

WITTGENSTEIN, L., 1953: *Philosophical Investigations*, Oxford: Blackwell, 2001.